

**RESOLUCIÓN No. 701**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 4 de agosto del 2006,

**CONSIDERANDO**

El oficio 059-JAC del 1 de agosto del 2006, suscrito por el señor Kennedy Otero Llori, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, mediante el cual consigna datos técnicos y avalúo del terreno propiedad del señor Freddy Andrade, con la finalidad de que se declare el mismo de utilidad pública, para destinarlo al Proyecto Turístico “Teleférico de Tena”,

**RESOLVIÓ**

Remitir dicho informe a las Comisiones Permanentes de Obras Públicas y Desarrollo Local, y de Turismo y Medio Ambiente, a fin de que procedan a su análisis e informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 8 de agosto del 2006.

Edisson H. Romo M.  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Comisiones Permanentes de Obras Públicas y de Turismo

Procurador Síndico

D. Planificación

D. Turismo

J. Avalúos y Catastros

Sr. Freddy Andrade

Archivo

**RESOLUCIÓN No. 702**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 4 de agosto del 2006,

**CONSIDERANDO**

Que, el Concejo Municipal de Tena mediante Resolución 663 del 15 de julio del 2006, en base a los informes Jurídico del 10 de julio del año en curso y de la Jefatura de Avalúos y Catastros del 29 de junio del 2006, quienes hacen conocer que la Entidad Edilicia entregó en donación al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para la construcción de la Agencia de Extensión del Programa PROTECA, los lotes de terreno 220 y 221, los cuales forman un solo cuerpo, con una superficie total de 1.150,25 m<sup>2</sup>, ubicados en la parroquia Ahuano, Cantón Tena, Provincia de Napo, instalaciones que no fueron utilizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en el proyecto que se propuso, y que se encontraban en abandono, resolvió, declarar la reversión de los lotes de terreno en mención,

Que, el Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante Oficio No. 040-06-AJDPAN-MAG del 27 de julio del 2006, recibido en la Municipalidad con guía G3213 el 31 de julio del mismo año, suscrito por la ingeniera Lorena Montero, Directora Técnica del Área Dirección Agropecuaria de Napo, solicita se deje sin efecto la Resolución de Concejo antes anotada, por considerar una acción carente de derecho e improcedente,

Que, los fundamentos presentados por Directora Técnica del Área Dirección Agropecuaria de Napo han justificado plenamente la ocupación ininterrumpida del bien inmueble materia de la reversión en los fines inicialmente propuestos,

Que, el artículo 131 la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina que para modificar, derogar o revocar los actos municipales, se observará el mismo procedimiento establecido para su expedición,

**RESOLVIÓ**

Revocar la Resolución de Concejo 663 del 15 de julio del 2006 y dejar por lo tanto sin efecto la reversión de los lotes de terreno 220 y 221, los cuales forman un solo cuerpo, con una superficie total de 1.150,25 m<sup>2</sup>, ubicados en la parroquia Ahuano, Cantón Tena, Provincia de Napo, entregados por el Gobierno Municipal de Tena en donación al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para la construcción de la Agencia de Extensión del Programa PROTECA; y, por lo tanto, disponer a la Secretaría General de la Entidad Edilicia, comunique de este acto decisorio al Ministerio de Agricultura y Ganadería a

través de sus representantes, al Registro de la Propiedad del Cantón Tena, así como a los correspondientes departamentos del Ayuntamiento.

Resolución declarada con el carácter de urgente.

Tena, 8 de agosto del 2006.

Edisson H. Romo M.  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Dirección Provincial Agropecuaria de Napo

Registradora de la Propiedad

Archivo

**RESOLUCIÓN No. 703**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 7 de agosto del 2006,

**CONSIDERANDO**

El informe de la Comisión Permanente de Salud, de la sesión del 7 de agosto del 2006, sobre el análisis del oficio 064-2006-INH-NAPO del 4 de julio del 2006, suscrito por el doctor Patricio Pérez Álvarez, Jefe del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical “Leopoldo Izquieta Pérez”, mediante el cual solicita la donación de un área de terreno urbano para la construcción de los laboratorios de pruebas especiales,

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que en materia de higiene y salubridad le compete al Municipio coordinar acciones con las autoridades de salud de acuerdo con lo dispuesto en la Ley,

Que el artículo 63 numeral 31 de este mismo cuerpo legal determina que el Concejo tiene como atribución el donar al Gobierno Nacional terrenos para la construcción de hospitales y centros de salud,

**RESOLVIÓ**

1. Aprobar la donación de un área de terreno a favor del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical “Leopoldo Izquieta Pérez” de la ciudad de Tena, para destinarla a la construcción de los laboratorios de pruebas especiales.
2. Solicitar a dicho Instituto, que previo la legalización de la escritura de donación, presente el proyecto de construcción y la certificación de financiamiento para esta obra.
3. Disponer a la Jefatura de Avalúos y Catastros, ubique el área de terreno urbano a donarse y realice conjuntamente con la Procuraduría Síndica Municipal, todos los trámites pertinentes para la legalización de la entrega del inmueble, previo el cumplimiento de los señalado en el numeral 2 de esta Resolución.

Tena, 22 de agosto del 2006.

Edisson H. Romo M.  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Instituto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquieta Pérez"

Archivo

**RESOLUCIÓN No. 704**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 7 de agosto del 2006,

**CONSIDERANDO**

El oficio sin número del 7 de agosto del 2006, suscrito por el ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, quien solicita se le conceda licencia de conformidad a lo que determina la Ley,

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que el Alcalde podrá obtener licencia con justa causa, hasta por dos meses en el año, solicitud que deberá cursarse al Concejo, el que se pronunciará sobre ella y de concederla encargará la función al vicepresidente de la Corporación,

**RESOLVIÓ**

Conceder licencia al señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, del 14 al 19 de agosto del 2006; y, encargar la Alcaldía durante este período, a la señora Gloria Lugo López, Vicepresidenta del Concejo Municipal.

Tena, 22 de agosto del 2006.

Edisson H. Romo M.  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Financiera  
Archivo

**RESOLUCIÓN No. 705**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 7 de agosto del 2006,

**CONSIDERANDO**

El informe Jurídico 51-AJ-GMT-2006 del 2 de agosto del 2006, en referencia a la solicitud de los señores Julián Quichimbo Yaguache y Rosa Teresa Quichimbo Yaguache, quienes solicitaron la rectificación de la Resolución de 3635 A del 10 de diciembre del 2004,

Que, el Concejo Municipal mediante la referida Resolución autorizó erróneamente la venta de una faja de terreno a su colindante señor Humberto Quichimbo Yaguachi, cuando lo correcto es, a favor de los colindantes señores Julián Quichimbo Yaguache y Rosa Teresa Quichimbo Yaguache,

Que, mediante Resolución 673 del 15 de julio del 2006 el Concejo solicitó al señor Procurador Síndico, emita el correspondiente informe,

**RESOLVIÓ**

Rectificar la Resolución de Concejo No. 3635 A del 10 de diciembre del 2004, y por lo tanto autorizar la venta de la faja de terreno descrita en los informes respectivos, a favor de los colindantes señores Julián Quichimbo Yaguache y Rosa Teresa Quichimbo Yaguache.

Tena, 22 de agosto del 2006.

Edisson H. Romo M.  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Planificación  
J. Avalúos y Catastros  
Sr. Julián Quichimbo  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 706**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 21 de agosto del 2006,

#### **CONSIDERANDO**

El informe de la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente de la sesión del 15 de agosto del 2006 y el memorando 026 JT del 14 de marzo del 2006, suscrito por el ingeniero Paulo Clemente, jefe de Turismo, quien adjunto remite el proyecto de Ordenanza para el Control de las Actividades que realizan los Guías de Turismo en el Cantón Tena,

#### **RESOLVIÓ**

Aprobar en Primera la Ordenanza para el Control de las Actividades que Realizan los Guías de Turismo en el Cantón Tena.

Tena, 30 de agosto del 2006.

Edisson H. Romo M.  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Turismo y Ambiente  
J. Turismo  
Comisaría  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 707**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 21 de agosto del 2006,

#### **CONSIDERANDO**

El Informe de la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente de la sesión del 15 de agosto del 2006 y el memorando 027 JT del 15 de marzo del 2006, suscrito por el ingeniero Paulo Clemente, Jefe de Turismo, quien remite adjunto el Proyecto de Ordenanza que Regula la Actividad Turística en el Cantón Tena,

#### **RESOLVIÓ**

Aprobar en Primera, la Ordenanza que Regula la Actividad Turística en el Cantón Tena.

Tena, 30 de agosto del 2006.

Edisson H. Romo M.  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Turismo y Ambiente  
J. Turismo  
Comisaría  
Archivo

**RESOLUCIÓN No. 708**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 21 de agosto del 2006,

**CONSIDERANDO**

El Informe de la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente de la sesión del 15 de agosto del 2006 y el memorando 186 DTA del 6 de junio del 2006, suscrito por el doctor Felipe Ghía, Director de Turismo y Ambiente, quien adjunto remite el Proyecto de Ordenanza de Reglamentación de la Publicidad a través de Rótulos, Carteles y Anuncios en el Cantón Tena,

Que, en materia de planeamiento y urbanismo de conformidad a lo señalado en el artículo 146, literal h) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, le compete a la administración municipal vigilar que en las carreteras del cantón y en las zonas urbanas o rurales, se proteja el paisaje, evitando la construcción de muros, avisos comerciales o cualquier otro elemento que obste su belleza y preservar retiros adecuados; que, de acuerdo a esta disposición legal la administración podrá ordenar el derrocamiento de cualquiera de estas construcciones o el retiro de los anuncios e impedimentos o hacerlo por su cuenta, a costa del propietario,

Que, el artículo 146, literal k) establece así mismo el reglamentar el ornato de las poblaciones y el aseo e higiene de las mismas; y, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 63 numerales 1 y 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

**RESOLVIÓ**

Aprobar en Segunda y Definitiva Instancia, la Ordenanza de Reglamentación de la Publicidad a través de Rótulos, Carteles y Anuncios en el Cantón Tena.

Tena, 30 de agosto del 2006.

Edisson H. Romo M.  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Financiero  
D. Planificación  
D. Turismo y Ambiente  
J. Turismo  
Comisaría  
Archivo

**RESOLUCIÓN No. 709**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 21 de agosto del 2006,

**CONSIDERANDO**

El Informe de la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente de la sesión del 15 de agosto del 2006 y el memorando 186 DTA del 6 de junio del 2006, suscrito por el doctor Felipe Ghía, Director de Turismo y Ambiente, quien adjunto remite el Proyecto de Ordenanza,

Que, el literal a) del artículo 154 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que en materia de justicia y policía, a la administración municipal le compete el cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos municipales,

Que, los literales b) y c) de este mismo artículo determina que la Municipalidad deberá cuidar que se cumplan y hacer cumplir las disposiciones sobre higiene, salubridad, obras públicas y uso de vías y lugares públicos, así como autorizar la realización de juegos, espectáculos públicos permitidos por la Ley, impedir los que están prohibidos, reprimir y sancionar administrativamente en los casos de infracciones,

Que, el artículo 425 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que en el arrendamiento o la ocupación transitoria de terrenos, calles y otros bienes de uso público, a los que se refiere el artículo 604 del Código Civil, se cobrarán las pensiones anuales, mensuales o diarias, que en forma general se establecerán en las ordenanzas municipales; y, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 63 numerales 1 y 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

**RESOLVIÓ**

Aprobar en Segunda y Definitiva Instancia, la Ordenanza de que Regula la Ocupación y Cobro por Utilización de Bienes de Uso Público en Plazoletas y Plataformas de la Ciudad de Tena, con las siguientes modificaciones:

Agréguese en el artículo 1:

1. Tendrán la consideración de tasas regulados en esta Ordenanza, las prestaciones patrimoniales que se satisfagan por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
2. Las utilidades privativas o el aprovechamiento especial de dominio público local que originan la exigencia de tasas, son las siguientes:

- a) Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas municipales por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.
  - b) Puestos o ventas con ocasión de fiestas.
  - c) Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y por el rodaje de películas, videos y grabaciones de carácter publicitario o comercial independiente.
  - d) Entradas de vehículos y las reservas de vía pública, para aparcamientos exclusivos, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.
  - e) Instalaciones de voladizos no consustanciales a la edificación: toldos, rótulos y análogos.
  - f) Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.
  - g) Quioscos en la vía pública.
  - h) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
  - i) Colocación de tablados y tribunas en terrenos de uso público.
  - j) Ocupación de terrenos de uso público con contenedores destinados a escombros de obras.
  - k) Utilización de bienes de servicio público y terrenos de uso público con fines publicitarios.
  - l) Tránsito por vías municipales con exceso de carga o peso.
  - m) Cajeros automáticos anexos o no a establecimientos de crédito u otros, instalados con frente directo a la vía pública en línea de fachada.
3. Para el supuesto de que los aprovechamientos especiales y utilidades privativas sean consecuencia de actos y servicios organizados por el Organismo Autónomo de Fiestas, Turismo y Actividades Recreativas, éstos serán gestionados y cobrados de acuerdo a su Ordenanza reguladora, y la presente Ordenanza se aplicará subsidiariamente.
4. No constituirá hecho imponible sujeto a la referida tasa la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas, durante las campañas electorales, por los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones de electores que concurran a los distintos procesos electorales.

Agréguense en el artículo 2: Sujetos Pasivos:

1. Serán sujetos pasivos en calidad de contribuyentes de las tasas establecidas, quienes utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en su beneficio particular.
2. Serán sustitutos del contribuyente, para el caso de aprovechamientos especiales por la entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre sus respectivos beneficiarios.
3. No estarán obligados al pago de las tasas establecidas en esta ordenanza, las Administraciones Públicas por los aprovechamientos inherentes a servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente afecten a la seguridad ciudadana o a la defensa

Agréguense en el artículo 19

#### TARIFAS

- a) OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO QUE AFECTEN A LA GENERALIDAD O PARTE DEL VECINDARIO.

1. El 1,5 por ciento de los ingresos brutos de la facturación anual obtenida en el término municipal.

- b) PUESTOS O VENTAS CON OCASIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES:

MEDIDAS	COSTO SEGÚN CATEGORÍA	
	1ra y 2da	Otras
Hasta 10m2 de ocupación	1.00	0.60
De más de 10m2 has 50m2	0.57	0.32
De más de 50m2	0.24	0.13
Ambulantes por m2 y día	1.50	0.93

- c) PUESTOS EN LA VÍA PÚBLICA

DETALLE	COSTO SEGÚN CATEGORÍA	
	1ra y 2da	Otras
Puesto fijos de venta mensual y por m2	16.05	10.50
Puestos Ambulantes: Por un mínimo de 15 días o fracción, por cada m2 ocupado		
- Con vehículo		16.05
- Sin vehículo		21.40
Por exceso de los 15 días o por m2 y día		0.14
Actividades artísticas o profesionales ambulantes:		
- Fotógrafos al mes o fracción		12.14
- Betuneros al mes o fracción		2.14
- Guardacoches al mes o fracción		2.14

Tena, 30 de agosto del 2006.

Edisson H. Romo M.  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiero

D. Planificación

D. Turismo y Ambiente

J. Turismo

Comisaría

Archivo

## RESOLUCIÓN No. 710

### EL SECRETARIO GENERAL

#### CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 21 de agosto del 2006,

#### CONSIDERANDO

El Informe de la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente de la sesión del 15 de agosto del 2006 y el Oficio sin número del 1 de agosto del 2006, suscrito por el señor José Rubén García Durango, quien solicita autorización para el funcionamiento de la Discoteca Bar “Los Ángeles”, en la avenida 15 de noviembre, barrio Gil Ramírez Dávalos, diagonal a la Gasolinera Ciudad de Tena;

Que, la instalación del referido local se encuentra a menos de 200 metros del Colegio Monseñor Maximiliano Spiller, lo que se opone a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Turismo, que determina que todos los locales que expendan bebidas alcohólicas deben estar ubicados por lo menos a 200 metros de instituciones públicas,

Que, dicho local no cuenta con el sistema de insonorización como tampoco ha sido categorizado como establecimiento turístico por parte del Ministerio del ramo que es la única institución que califica a los establecimientos como tales, tomando en cuenta que la presente propuesta de disco – bar está dentro de las denominaciones constantes en el acuerdo interministerial,

Que, la propuesta de funcionamiento de este local no cumple con los requisitos establecidos por el Ministerio de Turismo, por lo cual no se le puede conceder el visto bueno para su funcionamiento,

Que, el hecho de ser discapacitado, no le exime el cumplir con las obligaciones de ley vigentes a nivel nacional y local, además de que actualmente en el sector donde se plantea su funcionamiento cuenta con alrededor de 15 establecimientos que expenden bebidas alcohólicas,

Que, la municipalidad mediante Resolución de Concejo 594 del 8 de mayo de 2006, restringe el funcionamiento de nuevos locales que expendan bebidas alcohólicas en la ciudad de Tena;

Que, la Dirección de Planificación y la Jefatura de Turismo se encuentran desarrollando el levantamiento catastral de los establecimientos denominados turísticos y no turísticos, para proponer se zonifique el área urbana por categorías a fin de regular adecuadamente todo tipo de establecimientos turísticos dentro de la ciudad,

## RESOLVIÓ

Negar por improcedente la solicitud de funcionamiento de la Discoteca Bar “Los Ángeles”, en la avenida 15 de Noviembre, barrio Gil Ramírez Dávalos, propuesta por el señor José Rubén García Durango.

Tena, 30 de agosto del 2006.

Edisson H. Romo M.  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Turismo

J. Turismo

Comisaría

Sr. José Rubén García

Archivo

**RESOLUCIÓN No. 711**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 21 de agosto del 2006,

**CONSIDERANDO**

El Informe de la Comisión Permanente de Desarrollo Productivo de la sesión del 15 de agosto del 2006, en la cual se han tratado sobre el Informe Jurídico 41-AJ-GMT-2006 del 29 de junio del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, sobre la propuesta de administración del Proyecto de Tercena Frigorífico de la Asociación de Ganaderos del Cantón Tena,

**RESOLVIÓ**

Negar la propuesta de arrendamiento de la Tercena Frigorífico propiedad de la Asociación de Ganaderos del Cantón Tena; y, sugerir a esta organización si así conviene a sus intereses, se entregue la misma en comodato y sin costo alguno al Gobierno Municipal de Tena, para su administración.

Tena, 30 de agosto del 2006.

Edisson H. Romo M.  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
Asociación de Ganaderos del Cantón Tena  
Archivo

**RESOLUCIÓN No. 712**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 21 de agosto del 2006,

**CONSIDERANDO**

El Informe de la Comisión Permanente de Género Generacional de la sesión del 8 de agosto del 2006, en la cual se han tratado el Informe Jurídico 24-AJ-GMT-2006 del 27 de abril del 2006, suscrito por el doctor Sergio Chacón, Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre la conformación de los Comités Parroquiales de Gestión de Discapacidades,

Que, la Constitución Política del Estado en sus Art. 23, 43 y 53, determina que el Estado protege a los rectores de población vulnerable como son las personas con discapacidad, que la codificación de la Ley sobre Discapacidades dispone a los Municipios dicten Ordenanzas para el ejercicio de los Derechos establecidos en dicha Ley y se desarrollen acciones concretas en beneficio de las personas con discapacidad, en coordinación con el CONADIS,

Que, el Gobierno Municipal de Tena, el 19 de septiembre del 2005 dictó la Ordenanza Reformatoria sobre Discapacidades, lo cual permite a las personas con discapacidad ejercer sus derechos con libertad y sin discriminación,

Que, para operativizar acciones en beneficio de las personas con discapacidad, la Entidad Edilicia dispone de la oficina y personal especializado en el Departamento de Desarrollo Humano encargado de promocionar la socialización de los derechos consagrados en la Ley, desarrollo de talleres, proyectos productivos, carnetización y organización de comités de gestión parroquiales,

Que, organizados los Comités de Gestión, como concepción colectiva para alcanzar el desarrollo del grupo humano y del sector, es necesario establecer una normativa que permita a éstas cumplir de manera óptima su función,

**RESOLVIÓ**

Aprobar el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Personas con Discapacidades para las Parroquias del Cantón Tena.

Tena, 30 de agosto del 2006.

Edisson H. Romo M.  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiero

D. Desarrollo Humano

Oficina de Discapacidades

Archivo

## RESOLUCIÓN No. 713

### EL SECRETARIO GENERAL

#### CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 21 de agosto del 2006,

#### CONSIDERANDO

Que, el Informe Jurídico 58-AJ-GMT-2006 del 21 de agosto del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, sugiere que con el afán de promover un proceso de negociación directa con el Fondo de Solidaridad y la Empresa Eléctrica Ambato S.A., se reconsidere las Resoluciones de Concejo, relacionadas con la transferencia de dominio de los bienes inmuebles que constan en el acta transaccional del 23 de mayo del 2003,

Que, la Empresa Eléctrica Ambato ha interpuesto un recurso de apelación respecto de la resolución de Concejo 581 del 30 de abril del 2006, que deja sin efecto la entrega en comodato del inmueble ubicado en el cerro el Mirador, vía Shinquipino, en la ciudad de Tena,

Que, el doctor José Luis Bruzzone, Presidente del Directorio del Fondo de Solidaridad, mediante oficio PDFS-2006-2490 del 10 de agosto del año en curso, en respuesta al oficio 044-AJ-A-GMT recibido el 9 de agosto del 2006, comunica que se ha solicitado a la Gerencia General de esa Entidad, prepare el informe respectivo, para la legalización de la entrega de los bienes donados por el Gobierno Municipal de Tena, del Sistema Eléctrica Tena a la Empresa Eléctrica Ambato S.A., así como para el reconocimiento de las acciones que le corresponden a la Municipalidad de Tena, dentro de la Empresa Eléctrica señalada, por los bienes entregados a su favor, trámite que se lo considerará con la prioridad del caso,

#### RESOLVIÓ

1. Modificar y por lo tanto suspender las Resoluciones de Concejo 526 , 581 y 626 del 18 de marzo, 30 de abril y 30 de mayo del 2006, respectivamente, mediante las cuales se dispuso a la Jefatura de Avalúos y Catastros, deje pendiente los trámites de escrituración existentes, a favor de la Empresa Eléctrica Ambato S.A., la constitución del comodato del predio ubicado en el sector del cerro El Mirador, vía Shinquipino; y, los trámites encaminados a finiquitar el traspaso de dominio de los inmuebles que fueron propiedad del Ex Sistema Eléctrico Tena, hasta cuando el Fondo de Solidaridad emita el informe respectivo para la recepción de los bienes y se cuantifique el paquete

accionario que le corresponde al Gobierno Municipal de Tena, como accionista de la Empresa Eléctrica Ambato.

2. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 22 de agosto del 2006.

Edisson H. Romo M.  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Financiera  
D. Planificación  
J. Avalúos y Catastros  
Presidencia Fondo de Solidaridad  
Gerencia Fondo de Solidaridad  
Empresa Eléctrica Ambato S.A.  
Archivo

**RESOLUCIÓN No. 714**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 21 de agosto del 2006,

**CONSIDERANDO**

El informe Jurídico 044-AJ-GMT-2006 del 10 de julio del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, relacionado con el pedido de exención del pago del impuesto predial por parte del Gobierno Provincial de Napo,

Que, de conformidad a lo constante en el memorando 362-JAC del 3 de julio del 2006, la Jefatura de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, informa que ha solicitado se den de baja los títulos de crédito que estuvieron a nombre del Consejo Provincial de Napo, por concepto de impuesto predial,

Que, el literal b) del artículo 326 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina que están exentas del pago de impuestos, los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público,

Que, el numeral 1 artículo 35 del Código Tributario establece que dentro de los límites que establezca la Ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos el Estado, las Municipalidades, los Consejos Provinciales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social y pública,

**RESOLVIÓ**

Comunicar al Gobierno Provincial de Napo, que de conformidad a lo establecido en la Ley, están exentos del pago del impuesto predial, habiéndose procedido en consecuencia a dar de baja los títulos emitidos por este concepto, por lo que no existe impedimento alguno, para que legalicen las escrituras de transferencia de dominio de los bienes de su propiedad.

Tena, 30 de agosto del 2006.

Edisson H. Romo M.  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Financiera  
J. Avalúos y Catastros  
Gobierno Provincial de Napo  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 715**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 21 de agosto del 2006,

#### **CONSIDERANDO**

El memorando 196-GMT-DP del 18 de agosto del 2006, suscrito por el ingeniero Oscar Manosalvas, Director de Proyectos Encargado, quien solicita se autorice la firma del convenio con el ECORAE, entidad que financiará la Reconstrucción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el sector Pullurco”, por el valor de USD. 125.027,71; que, entre las funciones que le faculta la Ley al ECORAE está la de coordinar y canalizar recursos para el financiamiento de programas y proyectos regionales destinados al ecodesarrollo amazónico,

Que, la Municipalidad mediante oficio 073-DP-GMT del 8 de agosto del 2006, remite por segunda ocasión el Proyecto “Reconstrucción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el sector de Pullurco”, documento que ha sido analizado y del cual se emite las correspondientes conclusiones y recomendaciones,

Que, mediante memorando 20-006-PDSN-2006 del 21 de agosto del 2006, la Unidad Técnica Institucional del ECORAE-NAPO, remite al Secretario Técnico del Área, el proyecto aprobado para su cofinanciamiento, a fin de que proceda a su análisis y emisión del visto bueno, el mismo que es aprobado y dispuesto se proceda con la elaboración del convenio de conformidad al informe técnico y documentos adjuntos,

#### **RESOLVIÓ**

Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del convenio entre el Gobierno Municipal de Tena y el Instituto para el Ecodesarrollo de la Región Amazónica (ECORAE), para el financiamiento del proyecto Reconstrucción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el sector de Pullurco, por el monto de USD. 125.027,71.

Resolución declarada con el carácter de urgente.

Tena, 22 de agosto del 2006.

Edisson H. Romo M.  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Financiera  
D. Proyectos  
J. Agua Potable  
ECORAE  
Archivo

**RESOLUCIÓN No. 716**  
**EL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 21 de agosto del 2006,

**CONSIDERANDO**

El informe Jurídico 48-AJ-GMT-2006 del 26 de julio del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien en referencia al pedido planteado por los señores Pedro Grefa Aguinda, Carmela Andi Grefa, Venancio Jorge y María Serafina Grefa Andi, emite el correspondiente informe,

Que, el Gobierno Municipal de Tena mediante Resolución 609 del 22 de mayo del 2006, declaró de utilidad pública y ocupación urgente el predio ubicado en la calle de ingreso a la lotización del barrio Amazonas,

**RESOLVIÓ**

Informar a los interesados que la calidad de herederos respecto de los propietarios fallecidos, para los respectivos trámites de la declaratoria de utilidad pública, aprobada por el Gobierno Municipal de Tena, deberá establecerse ante un Juez de lo Civil o el Notario Público, toda vez que la Entidad Edilicia, no tiene competencia para calificar la sucesión.

Tena, 30 de agosto del 2006.

Edisson H. Romo M.  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
Interesados  
Archivo

**RESOLUCIÓN No. 717**  
**EL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 21 de agosto del 2006,

**CONSIDERANDO**

El informe Jurídico 54-AJ-GMT-2006 del 14 de agosto del 2006, suscrito por el doctor Sergio Chacón, Procurador Síndico Municipal (E), quien adjunta el Proyecto de Ordenanza sobre Propaganda Electoral, en base el Capítulo II de la Ordenanza que Reglamenta la Publicidad a través de Rótulos, Carteles, y Anuncios en el Cantón Tena,

**RESOLVIÓ**

Remitir dicho documento a la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente, a fin de que proceda a su análisis e informe, tendiente a considerarlo como Reglamento de la Ordenanza que Reglamenta la Publicidad a través de Rótulos, Carteles, y Anuncios en el Cantón Tena.

Tena, 30 de agosto del 2006.

Edisson H. Romo M.  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente  
Procurador Síndico  
D. Turismo  
Archivo

**RESOLUCIÓN No. 718**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 21 de agosto del 2006,

**CONSIDERANDO**

El oficio 012 PRAGUAS-2006 del 9 de agosto del 2006, suscrito por la ingeniera Narcisa Sánchez, Técnica Municipal de Saneamiento, quien solicita al Concejo Municipal autorice a los representantes legales de la Institución, la suscripción de las actas de finiquito de los convenios de los contratos de construcción de varios sistemas de agua ejecutados en el Cantón,

Que, el Director Provincial del MIDUVI Napo, arquitecto Carlos Hidalgo, mediante oficio Circular 165-DPMN-06 del 21 de julio del 2006, informa que para proceder a elaborar las actas de finiquito tanto de los diseños integrales como la ejecución de las obras, se requiere como documento habilitante la autorización del Concejo Municipal,

**RESOLVIÓ**

Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción de las Actas de Finiquito de los Diseños Integrales y Ejecución de los Sistemas de Agua en varias Comunidades del Cantón Tena, realizados mediante convenio entre el Gobierno Municipal de Tena y el Programa de Agua y Saneamiento para Comunidades Rurales y Pequeños Municipios (PRAGUAS) del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI).

Tena, 30 de agosto del 2006.

Edisson H. Romo M.  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
J. Agua Potable  
J. Alcantarillado  
MIDUVI - Napo  
Archivo

**RESOLUCIÓN No. 719**  
**EL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 21 de agosto del 2006,

**CONSIDERANDO**

El memorando 0175 C-T-A-H-A del 3 de agosto del 2006, suscrito por el profesor Rafael Rivadeneyra Vela, Comisario Municipal, quien informa que mediante escritura pública se otorgó un área de terreno a favor del Sindicato de Trabajadores de Obras Públicas Fiscales de Napo, en el Antiguo Cementerio de Tena, el mismo que al no haberse utilizado en construcción alguna se ha revertido ipso facto a la Municipalidad, existiendo la posibilidad de reubicarlos en el cementerio de Guamahurco,

**RESOLVIÓ**

Remitir dicho documento a la Procuraduría Síndica Municipal, a fin de que proceda a su análisis e informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 30 de agosto del 2006.

Edisson H. Romo M.  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

Comisaría Municipal

Sindicato de Trabajadores Obras Públicas Fiscales Napo

Archivo

**RESOLUCIÓN No. 720**  
**EL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 21 de agosto del 2006,

**CONSIDERANDO**

El memorando 231 DP del 9 de agosto del 2006, suscrito por el arquitecto Javier Espín, Director de Planificación, quien emite el correspondiente informe para la concesión de la autorización para la ubicación del Terminal y Despacho de la Compañía de Transporte de Carga Pesada CONTRAPEN S.A.,

Que mediante oficio sin número del 6 de junio del 2006, el ingeniero Néstor Naranjo, Gerente de la referida Compañía, solicita a la Municipalidad se autorice la utilización de la vía pública para estacionamiento y despacho del transporte de carga pesada,

**RESOLVIÓ**

Autorizar la ubicación del Terminal y Despacho de la Compañía de Transporte de Carga Pesada CONTRAPEN S.A., en las calles Tena y Mario de Ganni, en un área de 185 m2., debiendo la Compañía asumir el adecentamiento del sector, el pago de la tasa por uso de la vía pública de conformidad a la Ordenanza de Reglamentación Urbana. Además será de su responsabilidad la demarcación del piso, bajo la supervisión de la Dirección de Planificación de la Municipalidad.

Tena, 30 de agosto del 2006.

Edisson H. Romo M.  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

Jefatura Provincial de Tránsito

Compañía de Transporte CONTRAPEN S.A.

Archivo